Defensoría del Pueblo
COLOMBIA
y la Naturaleza

#BuenFuturoHoy

RADICADO NO.: 20263040010000283 3

MEMORANDO

BOGOTA, 5 enero 2026.

PARA: MARIA ALEJANDRA LOPEZ DIAZ
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y DE GESTION DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL SUR DE CORDOBA

DE: JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA

REFERENCIA: MEMORANDO DESIGNACIÓN

RESPETADA DOCTORA

Por medio del presente me dirijo a usted, con el objeto de comunicarle la designación de supervisión para que, a partir de la fecha, adelante la supervisión del siguiente contrato de prestación de servicios profesionales, celebrado entre la Defensoría del Pueblo y el siguiente contratista:

No CONTRATO	CONTRATISTA	No CONTACTO
CD-DP-7607-2025	GUILLERMO LEON TORO QUIÑONEZ	3103858095

Como es de concomimiento, el Supervisor deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación adoptado por la entidad y en especial a las funciones que debe desarrollar en el marco de la vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica que por Ley le corresponde.

Lo anterior, en atención al numeral 2.2.1 del Manual de Contratación y Supervisión de Operadores de Defensoría Pública adoptado mediante la Resolución 1409 de 2020, el cual establece: ***"(…) La supervisión de los contratos de los defensores públicos, será ejercida por el Profesional Administrativo y de Gestión, designado por el ordenador del gasto de la entidad (…),*** *y cumplidos los requisitos para inicio de ejecución, el Grupo de Registro y Selección de Operadores mediante correo electrónico notificara al supervisor designado para dar inicio en la plataforma SECOP II.*

Así mismo, el citado manual señala *"(…) Cuando el servidor responsable de la supervisión de un contrato se ausente entre otras) la supervisión recaerá automáticamente en el superior inmediato del supervisor o en el funcionario que sea encargado de las funciones de su cargo, en los casos en que se realice dicho encargo; sin embargo, el ordenador del gasto podrá realizar las citadas designaciones que estime, siempre y cuando medie solicitud sobre particular (…)".*

Finalmente, es pertinente precisar que, de acuerdo con la nota 6 del numeral 17 del procedimiento contractual CO-P02, "(…) *La fecha de inicio de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, será definida por los supervisores designados y la registraran en el SECOP II, dicha fecha no podrá ser inferior a la fecha de aprobación de la garantía única. En los contratos donde no se haya pactado la expedición de una garantía única, la fecha de inicio no podrá ser menor a la fecha de aprobación de la garantía única".*

Cordialmente,

JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSORIA PÚBLICA
Aprobado el: 05/enero/2026 08:16:00 p. m.
Hash: CI-e3c2e4f7a231c2d6a8def08e1ada2876d5f77c8e

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Daniel Felipe Lopez Suarez	danielflopez [05/enero/2026 12:14:01 p. m.]
Aprobó	Jhonny Marcel Diaz Ortega	jhonndiaz [05/enero/2026 08:16:00 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es Muy importante conocer su percepción frente a los Servicios prestados.
Evaluar los servicios que presta la Defensoría del Pueblo es muy fácil, accediendo a nuestra "Encuesta De Satisfacción al Usuario"escaneando el siguiente Código QR.